

ESTATUTOS DE LA COPORACIÓN EDUCATIVA ASED

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, EXISTENCIA DOMICILIO Y VIGENCIA

ARTICULO PRIMERO; DENOMINACION: La Persona Jurídica se denomina CORPORACIÓN EDUCATIVA ASED y puede usar la sigla “**ASED**” la cual por si sola la identificará plena y legalmente.

ARTICULO SEGUNDO; NATURALEZA, EXISTENCIA E INTEGRACIÓN: Esta Organización No Gubernamental (ONG) es una persona de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común y adopta la especie de Corporación conforme a las disposiciones del Código Civil y su legislación complementaria.

ARTICULO TERCERO; DOMICILIO: Su domicilio principal es la ciudad de Bucaramanga y su radio de acción podrá extenderse a todo el territorio Nacional de la República de Colombia.

ARTICULO CUARTO, VIGENCIA: Su vigencia será indefinida.

CAPITULO SEGUNDO OBJETO

ARTICULO QUINTO; OBJETO: La Corporación tiene por objeto agrupar a las personas que reuniendo la calidad para ser miembros de ella y aceptadas como tales por la Asamblea General de Miembros, estén interesadas en proporcionar a las personas que lo requieran, educación formal, no formal e informal dentro de su radio acción. Así mismo, ella procurará el desarrollo y bienestar intelectual, científico, cultural y social de sus miembros y usuarios de sus servicios.
Parágrafo: En desarrollo de su objeto y para su logro, la Corporación podrá participar en y celebrar todo tipo de relación, acto y negocio jurídico que requiera.

En desarrollo de su objeto podrá:

- Orientar el mejoramiento continuo de los procesos administrativos pedagógicos y comunitarios que permitan mejorar la calidad de la educación en función de las necesidades educativas de los estudiantes.
- Analizar la concepción educativa con el cual se trabaja para diagnosticar y plantear cambios profundos, buscando la formación integral de las personas y de la comunidad; construyendo el conocimiento y la calificación constante de la calidad de vida.
- Mejorar la calidad de la educación en función de las necesidades educativas de los estudiantes; a partir de un diagnóstico que nos permita formular y hacer realidad el plan operativo anual de desarrollo administrativo, pedagógico y académico.
- Permitir el acceso a la educación en condiciones que permitan la permanencia y la promoción de la persona en sus dimensiones física, comunicativa, cognitiva, ética, valores, actitudes, estética y productiva.
- Promover y dar educación multicultural y formación a estudiantes colombianos y de otras nacionalidades, para que de manera conjunta estrechen los lazos de comprensión entre los pueblos.
- Estimular la investigación científica, las manifestaciones artísticas y culturales, y las actividades deportivas.
- Desarrollar y cultivar relaciones culturales, académicas, científicas, artísticas y deportivas, con instituciones nacionales y de otros países que persigan los mismos fines.
- Ofrecer un programa de estudios adicional al Nacional, que prepare al estudiante para ingresar a Universidades de primera categoría tanto en Colombia como en el exterior.
- Diseñar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar políticas, programas y proyectos en temas de los sectores sociales, educación y salud.
- Operar proyectos que benefician a niños, niñas y Adolescentes con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales, discapacidad e inclusión social.
- Contribuir al desarrollo integral del proceso de formación de inclusión social a internos de los centros penitenciarios.
- Organizar servicios especializados en educación aprovechando los recursos humanos, metodológicos y técnicos disponibles.
- Diseñar y desarrollar planes o proyectos que hagan parte del plan de gobierno de orden Nacional, Departamental y Municipal.

- Adelantar campañas de cultura ciudadana dirigida a los habitantes a favor de entes territoriales para rescatar el sentido de pertenencia y el cumplimiento de valores cívicos, patrióticos y normas vigentes.
- Prestar servicios de asesoría profesional, técnico y científico y no científico en áreas de educación, salud, deportes y jurídicas.
- Ofrecer recursos técnicos y humanos para la operación administrativa, coordinación, dirección o control de entidades públicas y/o privadas en áreas tales como: educación, salud, vivienda, cultura, urbanismo, desarrollo social y deportes.
- Dirigir establecimientos educativos en secciones de pre-jardín, jardín, primaria y secundaria y educación No formal.
- Promover la educación y capacitación técnica de la población en las regiones de su área de influencia, mediante la creación de escuelas, institutos o centros universitarios, a través de convenios con centros educativos, universidades públicas y/o privadas y entidades territoriales.
- Ser intermediarios de programas educativos para prestar el servicio en enseñanza o programas de planes educativos
- Formación de microempresas para el desarrollo de la comunidad y los asociados.
- Compra y venta de todos los artículos que se requieran para mejorar el desarrollo de su actividades y de los programas que ejecute y opere.
- Realizar y ejecutar proyectos de atención a la Población desplazada, Mujeres Cabeza de Hogar, Tercera edad o adulto mayor, Población discapacitada, Niños y niñas en situación de riesgo, Jóvenes en situación de riesgo, Población ubicada en sitio de alto riesgo, Población de los Niveles I y II del SISBEN (Urbana y Rural); Población con necesidades básicas insatisfechas, Población con características de exclusión social.
- Ejecutar y atender programas que benefician a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.
- Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento y complementación de sus fines y propósitos.

CAPITULO TERCERO **PATRIMONIO**

ARTICULO SEXTO; PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación estará integrado por el aporte y donaciones iniciales y los posteriores que efectúen los miembros fundadores; por el aporte o donaciones que durante su vigencia efectúen sus miembros y terceros, personas públicas o privadas; por los bienes que adquiera y por los beneficios obtenidos en la realización de sus actividades, enajenación y administración de sus bienes. **Parágrafo primero:** La Corporación no podrá aceptar aportes o donaciones condicionales cuando el modo que se imponga no esté dentro del marco de referencia de su objeto o contraríe alguna de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, el orden público, la moral y el ámbito ecológico. **Parágrafo segundo:** Fíjase en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) el aporte inicial de los miembros fundadores.

CAPITULO CUARTO **DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y** **REPRESENTACIÓN LEGAL**

ARTICULO SEPTIMO; DIRECCIÓN: La dirección general de la Corporación corresponde a la Asamblea General de Miembros.

ARTICULO OCTAVO; ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Adherentes de la Corporación, admitidos conforme a los estatutos y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con ella. Se reunirá ordinariamente una vez al año, el segundo Lunes del mes de Marzo a la 8:00 p.m. en la dirección de su domicilio principal o en el lugar que en su defecto señale el Presidente. Se reunirá extraordinariamente cuando sea citada por su Presidente o por el Director, o por decisión adoptada en la Junta Directiva. Para reuniones extraordinarias la convocatoria se hará con diez días calendario de anticipación, y se insertará en ella el orden del día, el cual podrá ser variado, agregando nuevos puntos, una vez agotados los de la convocatoria, para lo cual se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los Miembros presentes en la reunión. En las reuniones de la Asamblea General de Miembros habrá quórum deliberatorio con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros Fundadores y Adherentes, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros presentes en la reunión. Si llegado el día de la reunión ordinaria o

convocada la Asamblea a reunión extraordinaria no se conformare el quórum deliberatorio, su Presidente o el Director deberán convocarla a una segunda reunión, la cual deberá tener lugar no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) días contados desde la fecha de la frustrada reunión, en la cual se conformará el quórum deliberatorio con la asistencia de cualquier número plural de Miembros sin importar su clase. **Parágrafo Primero:** La citación a reunión de la Asamblea General de Miembros en todos aquellos casos en que los estatutos o reglamentos no establezcan una fecha, hora y lugar para ello, se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los Miembros. **Parágrafo Segundo:** No obstante lo anteriormente dispuesto, la Asamblea General de Miembros podrá reunirse en cualquier momento y lugar en el que se halle presentes o representados el setenta por ciento (70%) de sus Miembros Fundadores y Adherentes, sin necesidad de previa convocatoria, ni de orden del día preestablecido. **Parágrafo Tercero:** Por derecho propio es Presidente de la Asamblea el Presidente de la Corporación y en su defecto lo será el Director. Ante la ausencia del Presidente y del Director, el cargo de Presidente lo ejercerá la persona que designe la misma Asamblea, y mientras ello ocurre lo será por orden alfabético del primer apellido el Miembro a quien corresponda de entre los asistentes a la respectiva reunión.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: La Asamblea General de Miembros tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 9.1. Reformar los estatutos de la Corporación y declarar extinguida su vigencia. 9.2. Aprobar el ingreso de miembros adherentes, y fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que unos y otros miembros deben aportar. 9.3. Dentro de la filosofía y objetivos consagrados en los estatutos, expedir y reformar los reglamentos de la Corporación; determinar conforme a las normas legales la estructura del gobierno escolar y la organización institucional y aprobar el proyecto educativo institucional. 9.4. Trazar las directrices, planes y programas generales a desarrollar por la Corporación. 9.5. Elegir, por el sistema de cuociente electoral, los miembros de la Junta Directiva y de cualesquiera otro cuerpo colegiado que debe integrar y cuya designación no esté atribuida a la Junta Directiva, así como designar el Revisor Fiscal y su Suplente. 9.6. Examinar los informes que a ella presenten el Director, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal y hacerle las observaciones que estime necesarias. 9.7. Aprobar las cuentas, balance y el estado de resultados de la Corporación. 9.8. Autorizar la adquisición, enajenación, gravamen, limitación de inmuebles, y la desmembración del derecho de dominio sobre ellos. 9.9. Decidir en segunda instancia sobre las sanciones que imponga la Junta Directiva y sean objeto de apelación. 9.10. Las demás que le competan por su naturaleza, como

Estamento Supremo de Dirección de la Corporación y que no estén atribuidas a otro órgano. **Parágrafo:** Todo Miembros para ser elegido requiere estar a paz y salvo con la Corporación por concepto de aportes, cuotas y demás obligaciones pecuniarias y contractuales. En toda elección, en caso de empate, decidirá la suerte. El escrutinio se hará por planchas. Un mismo candidato no podrá estar figurando en más de una plancha y, en caso de que ello se presentare, el mismo candidato decidirá a cual de las planchas desea permanecer y si no tomare la decisión, se definirá a la suerte por el procedimiento que determine el Presidente de la reunión.

ARTICULO DECIMO, ADMINISTRACIÓN: La administración de la Corporación corresponde a la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO PRIMERO; JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por Tres (3) miembros, quienes no necesariamente deben ser miembros de la Corporación, pues la designación puede recaer en personas ajenas a la Institución. La Junta se reunirá por derecho propio en la oficinas del domicilio principal de la Corporación, o por convocatoria que haga el Presidente o el Director. La Junta tendrá quórum deliberatorio con dos (2) de sus miembros. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión, siempre y cuando exista quórum deliberatorio. La ausencia absoluta de un miembro de la Junta

Directiva será suplida mediante la designación de su reemplazo por la Asamblea General de Miembros. Entre otras situaciones, se entiende que se genera ausencia absoluta por la inasistencia sin causa justificada a juicio de la misma Junta, a cuatro reuniones de ella. En las reuniones de la Junta sus miembros tendrán voz y voto. **Parágrafo:** La Junta Directiva no tendrá miembros suplentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO; FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 12.1. Expedir su propio reglamento; integrar el gobierno escolar y proveer la organización institucional; dar la orientación curricular; determinar el plan de estudios, el desarrollo de asignaturas y los proyectos pedagógicos; determinar la estructura administrativa, financiera y logística de la Corporación y de sus establecimientos y proveer los cargos directivos que en ella sean necesario, asignándoles la remuneración correspondiente en los casos en que el cargo deba ser remunerado; desarrollar las directrices, planes y programas generales trazados por la Asamblea General de Miembros y determinar las políticas, planes y actividades que en el desarrollo de los mismos deban ejecutarse y, adoptar y

desarrollar las demás disposiciones que considere necesarias para la buena marcha de la Corporación, todo ello dentro del marco de los Estatutos y Reglamentos expedidos por la Asamblea General de Miembros. 12.2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos. 12.3. Autorizar la apertura, implementar, organizar y ajustar a los preceptos legales y reglamentarios los establecimientos e instituciones que abra para el desarrollo de su objeto y reglamentarlos en lo que considere necesario. La Junta manejará los planes y programas a desarrollar por la Corporación, si lo considera a través de juntas por proyecto y otorgará a estas la autonomía que requiera. 12.4. Promover, crear y hacer partícipe a la Corporación de otras instituciones y organizaciones no gubernamentales y gubernamentales con o sin ánimo de lucro, que tengan los mismos objetivos o conexidad o complementación con ellos. 12.5. Adoptar todas las medidas que requiera el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, objetivos y finalidades de la Corporación. 12.6. Designar el Presidente, el Director, el Suplente del Director, y el Secretario General de la Corporación e integrar las Juntas por proyecto. 12.7. Aprobar y expedir el presupuesto de ingresos, egresos, e inversiones de la Corporación. 12.8. Revisar las Cuentas y Estados de Resultados de la Corporación antes de su presentación a la Asamblea General de Miembros. 12.9. Decidir sobre la admisión de aportes o donaciones que vayan a efectuarse en favor de la Corporación. 12.10. Aprobar las inversiones en inmuebles, activos fijos, así como éstas, y los gastos cuando siendo diferentes de los anteriores, sobrepasen los Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igualmente deberá aprobar previamente las obligaciones que vaya a adquirir la Corporación y el otorgamiento de garantías reales y personales por parte de la misma. La Corporación no podrá garantizar obligaciones de sus Miembros y de terceros. 12.11. Recibir y analizar los informes periódicos que le rinda el Director. 12.12. Establecer y reglamentar cualquier tipo de control o auditoria que estime conveniente, distinta de la Revisoría Fiscal y designar las personas encargadas de ejercerla. 12.13. Determinar los medios y procedimientos adecuados para comprobar que las entidades y personas auxiliadas por la Corporación han invertido las contribuciones, aportes y donaciones en los planes a los que han sido destinados. 12.14. Aplicar, de acuerdo con el reglamento disciplinario que expida la Asamblea de Miembros, las sanciones que deban imponerse a los Miembros. 12.15. Decidir sobre el retiro y exclusión de Miembros y proponer a la Asamblea los nombres de personas que considere deban ser admitidos como miembros adherentes. 12.16. Ejercer las demás funciones y atribuciones que de acuerdo con los estatutos, reglamentos y la ley le correspondan.

ARTICULO DECIMO TERCERO; PRESIDENTE: La Corporación tendrá un cargo de Presidente de ella quien será al mismo tiempo Presidente de la Asamblea General de Miembros y el presidente de la Junta Directiva, con los deberes y atribuciones que se le señalen en estos Estatutos y en los Reglamentos. El Presidente será elegido por la Junta Directiva de entre los miembros Fundadores y adherentes para periodos de un año, renovables, manteniéndose en el cargo por todo el tiempo más allá de su periodo mientras no se revoque su designación o se designe su reemplazo.

ARTICULO DECIMO CUARTO; VICEPRESIDENTE: La Corporación tendrá un cargo de Vicepresidente quien tendrá las mismas funciones del Presidente en caso de ausencia, exclusión, renuncia o fallecimiento de este.

ARTICULO DECIMO QUINTO; REPRESENTACION LEGAL: El Representante Legal de la Corporación es el Presidente.

ARTICULO DECIMO SEXTO; FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEAL: Son funciones y atribuciones del Representante Legal las siguientes: 16.1 Representar legalmente a la Corporación en toda relación, acto y negocio jurídico; judicial, extrajudicial, administrativa y socialmente. 16.2 Proveer todos los cargos de la Corporación que no tengan el carácter de directivos y asignarles la remuneración cuando hubiere lugar a ella. 16.3 Convocar a reuniones de cualquier carácter a la Asamblea General de Miembros, a la Junta Directiva y a las Juntas por Proyectos.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO; DIRECTOR: El Director de la Corporación será una persona designada por la Junta Directiva. Para ser Director no se requiere ser miembro de la Corporación. El cargo de Director puede recaer en el Presidente de la Corporación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO; FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR: Son funciones y atribuciones del Director las siguientes: 18.1 Dirigir ejecutiva y administrativamente la Corporación, velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y todas las disposiciones e instrucciones que imparta la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y el Presidente. 18.2. Ejecutar el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones. Elaborar el presupuesto anual y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación y expedición, previa consulta con el Presidente. 18.3. Efectuar la administración de los bienes, haberes, efectos, planes y programas de la Corporación; dirigir las actividades, coordinar e

implementar la ejecución de todas sus actividades. Planear y dirigir las actividades de promoción institucional dentro de los parámetros trazados por la Junta Directiva y el Presidente. 18.4. Convocar a reuniones de cualquier carácter a la Asamblea General de Miembros, a la Junta Directiva y a las Juntas por Proyectos. 18.5. Llevar los libros de registro de miembros, los de contabilidad, el archivo de los documentos y correspondencia de la Corporación y velar porque el Secretario lleve al día los libros de actas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. El Director tendrá además a su cargo la guarda y custodia de todos los anteriores documentos, dará fe de la autenticidad de las actas y, ejercerá las demás funciones y atribuciones que se le asignen en los Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO DECIMO NOVENO; SECRETARIO: La Corporación tendrá un Secretario designado por la Junta Directiva, quien además desempeñará las funciones de Secretario de la Asamblea de Miembros y de la misma Junta Directiva. Al Secretario le corresponde la elaboración de las actas de la Asamblea y de la Junta y llevar al día en perfecto orden los libros que se incorporan.

CAPITULO QUINTO **REVISORIA FISCAL. DISOLUCIÓN** **Y LIQUIDACIÓN**

ARTICULO VIGÉSIMO; REVISOR FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente designados por la Asamblea General de Miembros para períodos de un año, pero permanecerán en sus cargos mientras no sean reemplazados. Sus funciones serán las mismas asignadas a los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO; DISOLUCIÓN: La Corporación se disolverá por voluntad de la Asamblea General de Miembros, o por orden de autoridad competente.

ARTICULO VIGESIMIO SEGUNDO; LIQUIDACIÓN: Disuelta la Corporación, se procederá a su liquidación por el Director, salvo que se designe específicamente un liquidador. Pagado su pasivo, los bienes que quedaren serán transferidos a otra corporación de igual naturaleza que disponga la Asamblea General de Miembros, u otra institución sin ánimo de lucro dedicada a la educación superior.

CAPITULO SEXTO
MIEMBROS, CALIDADES
Y PROCEDIMIENTOS; DEBERES Y
DERECHOS; FALTAS
DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO; MIEMBROS: Los miembros de la Corporación serán de tres (3) clases: HONORARIOS, FUNDADORES Y ADHERENTES. La calidad de Miembro Honorario se otorga por la Asamblea General de Miembros a aquellas personas que por su desempeño como miembros de la Sociedad Colombiana hayan desarrollado un comportamiento dentro de la filosofía y objetivos de la Corporación, que a su juicio deban honrar con su nombre a la institución. La calidad de Miembro Fundador las ostentan todas aquellas personas que en su condición de Miembros de la Corporación han intervenido en el acto de su constitución. Miembro Adherente o simplemente Miembro, es la persona que ha adquirido con posterioridad a la fundación de la Corporación la calidad de Miembro. **Parágrafo:** En una misma persona pueden radicar las calidades de miembro honorario, y/o fundador y/o adherente y por tal circunstancia no se pierden las prerrogativas y derechos de estos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: CALIDADES EXIGIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA SER MIEMBRO ADHERENTE: Para ser Miembro Adherente se exige la calidad de persona natural o jurídica con filosofía y principios conexos con el objetivo y finalidades de la Corporación. El aspirante debe presentar solicitud avalada por dos miembros activos de la Corporación y se aprobada por la Asamblea General de Miembros con un quórum del setenta por ciento (70%) de los asistentes a la reunión respectiva.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO; MIEMBROS FUNDADORES: Son Miembros Fundadores: 1. MARINA GUARIN REY, c.c. 37.885.148 expedida en San Gil. 2. NESTOR HERNÁNDEZ OTERO, c.c. 13.836.065 expedida en Bucaramanga. 3. LAURA NATALIA HERNÁNDEZ GUARIN c.c 63.558.967 expedida en Bucaramanga. 4. JORGE ELICER RAMÍREZ ARDILA, c.c. 13.813.291 expedida en Bucaramanga. 5. FANNY DIAZ BENAVIDES, c.c. 37.835.431 expedida en Bucaramanga, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bucaramanga.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO; DEBERES: Constituyen deberes a cargo de los Miembros de la Corporación: 26.1 Cumplir los estatutos y reglamentos de la Institución, así como las decisiones de la Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva y del Director. 26.2 Pagar en la oportunidad que se indique las cuotas ordinarias y extraordinarias y cualesquiera otra obligación pecuniaria a su cargo y a favor de la Corporación. Los miembros honorarios como tales, no tendrán a su cargo obligaciones pecuniarias, pero si ostentaren al mismo tiempo la calidad de miembro fundador y/o adherente deberán cumplir con las obligaciones que a esa calidad de miembros se impongan. 26.3 Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros. 26.4 Desempeñar con dedicación y esmero los cargos, tareas y misiones que se le confieran. 26.5 Atender las citaciones que se le hagan por parte de los órganos y estamentos directivos y ejecutivos de la Corporación. 26.6. Propender por el logro de los objetivos y finalidades de la Corporación. 26.7 Observar un comportamiento general enmarcado dentro de los principios de la buena fe y dentro de los parámetros generales que la sociedad impone.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO; DERECHOS: Son derechos de los miembros de la Corporación: 27.1 Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros salvo los miembros honorarios quienes si no fueren al mismo tiempo fundadores o adherentes, solo tendrán voz. 27.2 Avalar la solicitud de ingreso de nuevos miembros. 27.3 Ser elegido y designado miembro de la Junta Directiva, Juntas por Proyectos, Comisiones, Organismos y demás cargos de la Corporación y de sus instituciones, para los que resultaren favorecidos de acuerdo con las calidades y requisitos exigidos de conformidad con los estatutos y reglamentos, pero ello sin perjuicio de que dichas juntas, comisiones u organismos estén integradas por personas ajenas a la Corporación. 27.4 Presentar planes y programas para el desarrollo de los objetivos y finalidades de la Corporación con el objeto de que se analice y se tomen decisiones al respecto por la Asamblea de Miembros, Junta Directiva, las Juntas por Proyectos, el Presidente y el Director. 27.5 Ejercer los recursos de reposición y apelación contra las decisiones de los organismos directivos de la Corporación que consideren antijurídicos y los afecten.

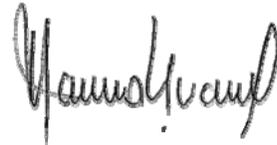
ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO; FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES: En el Reglamento de la Corporación se establecerán las faltas disciplinarias y las sanciones a aplicar, las cuales irán desde la amonestación hasta la exclusión como Miembro. Allí mismo se establecerá el procedimiento

investigativo y sancionatorio teniendo siempre en cuenta los principios de imparcialidad, derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

Estos Estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de Miembros efectuada el 28 de Septiembre de 2017, según acta No. 53.



NESTOR HERNÁNDEZ OTERO
Presidente



MARINA GUARIN REY
Secretaria